

ORDENANZA N° 3.458

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO DEROGADO POR EL ART. 3° DE LA ORDENANZA N° 5.480

ARTICULO 1°.- Se incorpora como Artículo 51° Bis de la Ordenanza N° 3.082, el que quedara redactado de la siguiente forma : **“ARTICULO 51° Bis.-** Todo ciudadano que simulando ser prestador del Servicio Público de Taxis será sancionado con multa de pesos Dos Mil (\$ 2.000). En este supuesto los Jueces de Falta Municipales podrán restituir la unidad en cuestión, únicamente al titular registral, previo pago de la multa correspondiente. Asimismo el señor Inspector Municipal actuante en tal situación deberá recabar toda información necesaria del hecho, debiendo ser la misma detallada en forma clara y precisa en el acta labrada al presente infractor, la misma será acompañada a la boleta de infracción.-“.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Concejal César CACERES.-

g.d.